

ESCANEAR  
30/11/07  
17h

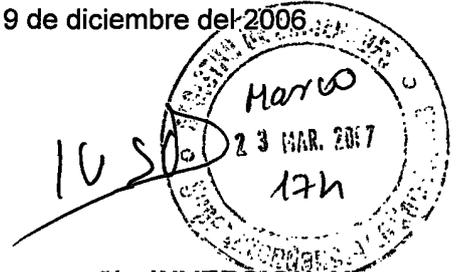
8240

Quito, 19 de diciembre del 2006

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito comunicar a Usted que, el día de hoy, en la compañía **INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A.**, se procedió a realizar la siguiente transferencia de acciones:



<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIA</b>	<b># ACCIONES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Eduardo Donoso García y Sra.	Maxima Overseas Investment Corp.	14.301	US \$ 14.301

La Cesionaria ha pagado en su totalidad las acciones, que son de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por tanto, tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos.

Acompaño fotocopia de la carta de cesión.

La Cesionaria es una empresa domiciliada en Panamá, consecuentemente, su inversión para los efectos legales consiguientes, se la considerará como extranjera directa.

Con esta cesión de acciones, el capital de la compañía, queda distribuido así:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>
Supermercados La Favorita C.A.	7'931,967
Venezia Invest. Ltd.	5'247,647
Ricardo Wright C.	607,999
Mónica Ferri	380,000
Guillermo Wright	304,001
Maxima Overseas Invest. Corp.	304,001
Abelardo Pachano	257,792
Lastenia Apolo	152,000
Andrew Wright	14,593
<b>TOTAL</b>	<b>15'200.000</b>

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,  
  
**Laura Schettini de Wright**  
p. Inversión y Desarrollo Invede S.A.  
Gerente General

A: E. Zambrano  
Registrador

28.03.07

ESCANEAR  
TODO

Quito, 19 de diciembre del 2006

Señora  
**Gerente General**  
**INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A.**  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Usted que el día de hoy, en mi calidad de Apoderada de los cónyuges Francisco Eduardo Donoso García y Amanda Hernández Hoyos de Donoso, he procedido a ceder a favor de la compañía **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.** 14.301 acciones que poseen mis Mandatarios en la compañía Inversión y Desarrollo Invede S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

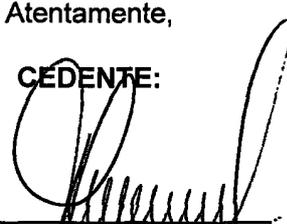
<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIA</b>	<b># ACCIONES</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Eduardo Donoso García y Sra.	Maxima Overseas Investment Corp.	14.301	US \$ 14.301

Las acciones cedidas se las ha realizado a su valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que me han sido pagadas en su totalidad, por tanto, la Cesionaria tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía **INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A.**, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos y obligaciones como accionista de dicha compañía.

Agradeceré a Usted, señora Gerente General, tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

**CEDENTE:**

  
\_\_\_\_\_  
María Fernanda Donoso Hernández  
Apoderada Especial

**CESIONARIA:**

  
\_\_\_\_\_  
p. **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**  
Eduardo Donoso García

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador**

—SEGUNDA—

**Copia**

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: ECD. FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCIA Y

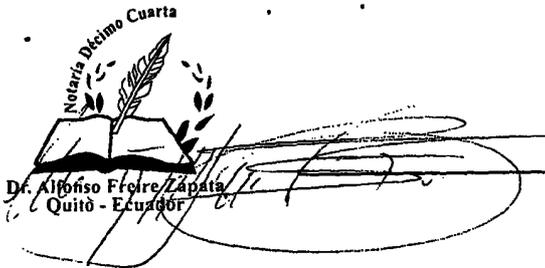
AMANDA HERNANDEZ HOYOS DE DONOSO

A favor de: MARIA FERNANDA DONOSO HERNANDEZ

El: 20 DE JULIO DEL 2006

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 20 de JULIO del 2006



**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**



**PODER ESPECIAL**

**OTORGADOPOR: ECO. FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCIA Y  
AMANDA HERNANDEZ HOYOS DE DONOSO**

**A FAVOR DE: MARIA FERNANDA DONOSO HERNANDEZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: DOS COPIAS**

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de julio del dos mil seis, ante mí, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los cónyuges economista Francisco Eduardo Donoso García y Amanda Hernández Hoyos de Donoso, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano y colombiana en su orden, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los cónyuges economista Francisco Eduardo Donoso García y Amanda Hernández Hoyos de Donoso, por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriano y colombiana en su orden, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los cónyuges economista Francisco Eduardo Donoso García y Amanda Hernández Hoyos de Donoso, confieren Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hija María Fernanda Donoso Hernández, para que a su nombre y representación, ceda a favor de la compañía MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP., la totalidad de acciones que poseen en las compañías: **POLLO FAVORITO S.A. POFASA, MISTERBOOKS S.A., INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S. A., FLEXIPLAST S.A. y TELEVISION Y VENTAS TELEVENT S.A.** Al efecto, queda autorizada la Apoderada, para suscribir todos los documentos y títulos acción que se requieran con la finalidad de dar fiel cumplimiento al presente mandato, así como realizar cualquier trámite que sea necesario y sin que por falta de cláusula especial se pueda argüir de insuficiente. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el señor **Doctor Alfredo Peñaherrera Wright**, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los

ECUADOR  
 MARIA HERNANDEZ ROYOS  
 ECONOMISTA  
 04/07/2002  
 REN Pch 0097188  
 FOLIO DE IDENTIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 Cedula de Ciudadania No. 170275068-2  
 FRANCISCO GARCIA FRANCISCO EDUARDO  
 PICHINEZA/BLITA/SANALEZ SUAREZ  
 1954  
 0079 00324 H  
 PICHINEZA/BLITA/SANALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17NO-122004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FRANCISCO GARCIA FRANCISCO EDUARDO  
 PICHINEZA/BLITA/SANALEZ SUAREZ



comparecientes por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*  
**Francisco Eduardo Donoso García**  
c.c. 17-02750/68-6

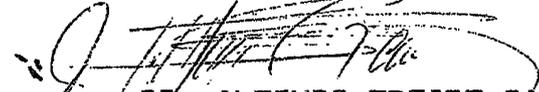
*[Handwritten signature]*  
**Amanda Hernández Hoyos de Donoso**  
c.i. 170439497-0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA  
PUBLICA DE PODER ESPECIAL. OTORGADO POR: ECO. FRANCISCO  
EDUARDO DONOSO GARCIA Y AMANDA HERNANDEZ HOYOS DE DONOSO. A  
FAVOR DE: MARIA FERNANDA DONOSO HERNANDEZ, SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO. VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

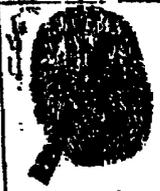


  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



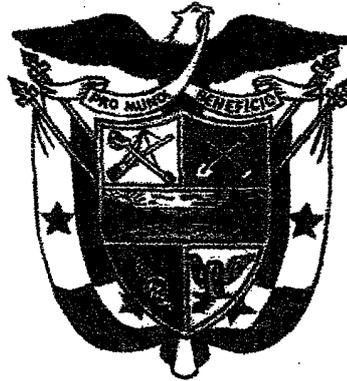
D. Alfonso Freire Zapata  
Quito Ecuador

COLOMBIAN V4333-V6222  
 EDUARDO DOMINGO GARCIA  
 EMPLEADA  
 JORGEY HERNANDEZ  
 BOGOTA BOGOTA  
 29 DE SEPT. 1998  
 500194  
 FIRMED BY LA ADJUNTA  
 PALE ADJUNTA



REPUBLICA DEL COLOMBIA  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CONTROL DE PASAJOS  
 Cedula de Identidad No. 170439497-0  
 AMANDA HERRANDEZ MITOS  
 23 DE FEBRERO DE 1950  
 BOGOTA CIUD. COLOMBIA  
 1092 2074  
 JULIO RICHINCHA 1.973/DOE EXE  
 A de Jovoso





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

**MOSSACK FONSECA & CO.**  
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899  
(507) 264-2322  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

**COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA**  
**ESCRITURA PUBLICA No. 12667 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005**

**Por la Cual** la sociedad **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**,  
confiere un Poder General a favor del señor **FRANCISCO**  
**EDUARDO DONOSO GARCÍA.**

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE-----

----- (12667) ----- (vt) -----

Por la cual la sociedad **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, confiere un Poder General a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**.-----

----- Panamá, 7 de noviembre de 2005. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre del dos mil cinco (2005), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.** (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cero siete cinco siete siete (507577), Documento ocho seis tres tres siete cinco (863375), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que son directoras de la sociedad **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco cero siete cinco siete siete (507577), Documento ocho seis tres tres siete cinco (863375) de la Sección de Mercantil del Registro Público.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

**TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**.

**QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**, (de ahora en adelante denominado "El Apoderado"), titular de la Cédula de Identidad No.170275068-6 y con domicilio Av. 6 de Diciembre 2816 y Paul Rivet, Edificio Josueth Gonzalez, Piso 8, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, en cualquier lugar del mundo, adquirir a nombre de la sociedad todo tipo de acciones y/o participaciones de cualquiera sociedad. De la misma manera, el Apoderado podrá acudir con voz y derecho a voto a todas las reuniones de socios o accionistas en donde la compañía tenga acciones o participaciones. -----

Administrar la sociedad, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y

## NÓTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Julisa Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), y **Verna Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

**ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ----- (12667) -----**

(fdo.) **FRANCIS PEREZ**, Directora/Presidente - (fdo.) **LETICIA MONTOYA**, Directora/Secretaria - (fdo.) **Julisa Jaramillo** --- (fdo.) **Verna Lee de Nelson** -- Refrendada por el Licenciado **EDISON ERNESTO TEANO**, Abogado en ejercicio. --- (fdo.) **DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

**CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil y cinco (2005).



*[Signature]*  
**Dr. Benigno Vergara C.**  
**Notario Público Octavo**

*El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto*

**CERTIFICA:**

*Que la firma que antecede y que dice:*



**BENIGNO VERGARA C.**

es auténtica del funcionario que el día 7

de NOVIEMBRE año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 15 de NOVIEMBRE año 2005

Autenticación N° 32/G/LAR  
67496

Firma del funcionario

*[Signature]*  
**Lic. Ernesto Lozano López**  
**JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.*



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
EN PANAMA**



EXTENSIONES

Autenticación N°- 718 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en  
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

**Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ**  
Jefe de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7  
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 16 de 11 del 2005

*José Davila S.*

**MINISTRO**

**CONSUL GENERAL DE PRIMERA**

(La presente Autenticación no se refiere al contenido  
del presente documento, sobre cuyo texto no asume  
responsabilidad alguna este Consulado).